

Caborca, Sonora a 28 de agosto del 2019

ING. RAMON MOYA GRIJALVA
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION



Con el fin de comprobar el cumplimiento de los distintos Acuerdos y Normas publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tanto para el llenado del SEVAC, como para la contestación de cuestionarios levantados por el personal de los distintos Organos Fiscalizadores se hace de su conocimiento lo siguiente:

referente a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, le informamos que dicha Norma no es Aplicable a la Paramunicipal, porque al revisar el documento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de abril del 2013 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del 2018, en la sección del Ambito de aplicación, la Norma especifica que es de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas Secretaría de Finanzas y los municipios, pero en ningún momento obliga a las paramunicipales la elaboración del formato, como puede observarse a continuación:

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Ultima reforma publicada DOF 11-06-2018

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Objeto

Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, se desprende claramente que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento al ser una paramunicipal del Municipio de Caborca, no esta considerado como sujeto obligado de la Norma, lo anterior para los fines legales que correspondan.

Sin mas por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo, reiterándole mis respetos y consideraciones.

ATENTAMENTE

C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO
DIRECTOR GENERAL OOMAPAS

